



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00578 00

Clase de Proceso: Sucesión Intestada.
Demandante: Luz Ayling Castañeda Salguero.
Causante: Manuel José Castañeda Rojas (q.e.p.d.).

Subsanada la demanda y como quiera que de los documentos aportados se establece el fallecimiento del señor **MANUEL JOSÉ CASTAÑEDA ROJAS (q.e.p.d.)**, así como el interés jurídico que le asiste a los interesados para demandar la apertura del proceso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 488, 489 y 490 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho, el proceso de menor cuantía de SUCESIÓN INTESTADA del causante **MANUEL JOSÉ CASTAÑEDA ROJAS (q.e.p.d.)**, cuyo deceso se produjo el 19 de septiembre de 1998 en Bogotá D.C. siendo su último domicilio.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite establecido en el artículo 487 del Código General del proceso.

TERCERO: POR secretaria y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º¹ del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP, de los herederos indeterminados y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente mortuoria.

CUARTO: Se reconoce como heredera en esta sucesión a la señora **LUZ AYLING CASTAÑEDA SALGUERO**, en calidad de hija legítima del causante **MANUEL JOSÉ CASTAÑEDA ROJAS (q.e.p.d.)**.

QUINTO: ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos de los Bienes Relictos.

SEXTO: ORDENAR la notificación de los señores **LEONCIO RÓMULO CASTAÑEDA SALGUERO, JULIO CÉSAR CASTAÑEDA SALGUERO Y MANUELA SOFIA CASTAÑEDA SALDAÑA (menor de edad) y JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA SILVA sucesores procesales de MANUEL GILBERTO CASTAÑEDA SALGUERO (q.e.p.d.)**.

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

SÉPTIMO: Oficiar a la **OFICINA DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN–**, como lo dispone el art. 844 del Estatuto Tributario Nacional y al Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

OCTAVO: Secretaría, registre la apertura de la presente demanda en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (parágrafo 1 y 2 del artículo 490 del C.G.P.).

NOVENO Se reconoce personería a la abogada **CLARA DUQUE DE PARRA**, como apoderada de la parte solicitante del presente juicio de sucesión.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b400a21516a482c5c38873cdacdf53d633ef2e2fe6ec832236f9c65a139036e**

Documento generado en 11/08/2022 07:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>